



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



Instituto Nacional de Innovación Agraria

EL PERÚ PRIMERO

Alcances de la Ley 27104, Ley de prevención de riesgos derivados del uso de la Biotecnología y la situación actual

22 de julio 2020

PERÚ: Normatividad en OVM

12-mayo

1999 Ley N° 27104

Ley de prevención de riesgos derivados del uso de la biotecnología.

Finalidad:

- a. Proteger la salud humana, el ambiente y la diversidad biológica;
- b. Promover la seguridad en la investigación y desarrollo de la biotecnología
- c. Regular, administrar y controlar los riesgos derivados del uso de OVM;
- d. Regular el intercambio y la comercialización, en concordancia con los acuerdos internacionales suscritos por el país.

Actividades: Establece 11 actividades con OVM: investigación, producción, introducción, manipulación, transporte, almacenamiento, conservación, intercambio, comercialización, uso confinado y liberación con OVM, bajo condiciones controladas (Art. 3°).

RESPONSABILIDAD SECTORIAL

12-mayo

1999 **Ley N° 27104** Ley de prevención de riesgos derivados del uso de la biotecnología.

28-octubre

2002 **D.S. N° 108-2002-PCM**
Aprueba Reglamento de la Ley 27104

Órgano Sectorial Competente
(Sector Agricultura)



INIA - MINAGRI

Principales funciones del INIA como OSC

- Elaborar el Reglamento Interno del Sector (RISBA), implementarlo y velar por su ejecución.
- Recibir solicitudes para la autorización de actividades con OVM (11 actividades).
- Registrar a las personas naturales o jurídicas interesadas en realizar actividades con OVM.
- Otorgar, modificar, suspender, cancelar o denegar los registros y autorizaciones de OVM.
- Implementar y mantener un Registro Público de personas y de OVM autorizados.
- Inspección de laboratorios, campos de investigación y experimentación para Bioseguridad

MARCO INTERNACIONAL

	1999	Ley N° 27104	Ley de prevención de riesgos derivados del uso de la biotecnología.
	2002	D.S. N° 108-2002-PCM	Órgano Sectorial Competente (Sector Agricultura)
13- febrero	2004	R.L. N° 28170	El Congreso de la República, aprueba el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del CDB.
		D.S. N° 22-2004-RE	El Perú, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, ratifica el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del CDB* que es el instrumento internacional base para regular los OVM en sus diferentes usos.
		27- febrero - 2004	

* CDB: Convenio sobre Diversidad Biológica

LEY DE MORATORIA



Reglamento Interno Sectorial sobre Seguridad de la Biotecnología para el Desarrollo de Actividades con Organismos Vivos modificados para el Sector Agrario



RISBA

* El primer RISBA fue aprobado por D.S. 003-2011-AG.

Objetivos

Regular y establecer los procedimientos previstos en la Ley N° 27104, para actividades con organismos vivos modificados para el Sector Agrario, **no prohibidos por la Ley de Moratoria:**

- 1) Uso confinado para fines de investigación (INIA/MINAGRI)*
- 2) OVM usados como productos farmacéuticos y veterinarios (DIGESA/MINSA)
- 3) OVM y sus derivados importados para consumo humano o animal o para procesamiento (PRODUCE)

Contenido de la Propuesta

11
Títulos

16
Capítulos

143
Artículos

7
Disposiciones
complementarias
finales

3
Disposiciones
complementarias
transitorias

3
Anexos

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 27104

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DERIVADOS DEL USO DE LA BIOTECNOLOGIA

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 29811

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE LA MORATORIA AL
INGRESO Y PRODUCCIÓN DE ORGANISMOS
VIVOS MODIFICADOS AL TERRITORIO NACIONAL
POR UN PERÍODO DE 10 AÑOS

- Establece los procedimientos previstos en la Ley 27104, sin afectar la salud humana, el ambiente y la diversidad biológica, en concordancia con las finalidades de la Ley establecidas en su artículo 2.
- Permite regular los OVM **que no están prohibidos por la Ley de Moratoria.**
- Define el ámbito de acción sectorial en el tema de regulación de OVM.
- Presenta los requisitos y procedimientos administrativos en OVM.
- Establece disposiciones sobre etiquetado de OVM, entre otros.

Consulta pública

- La propuesta normativa, fue elaborada desde el año 2016 por el Grupo Técnico Sectorial (GTS) integrado por el SENASA, MINAM, DGAAA, Universidades e INIA, en el marco del Art. 10 del D.S. N° 108-2002-PCM.
- Mediante Resolución Ministerial N° 123-2020-MINAGRI, del 27 de mayo de 2020 se publicó la propuesta normativa, sometiéndola a consulta pública por un periodo de 30 días hábiles, el mismo que concluyó el 8 de julio.

Exposición de motivos para la publicación de la propuesta de norma

El RISBA:

- Es un reglamento técnico interno del sector agricultura y responde a un mandato de Ley.
- Complementa a la Ley de Moratoria, toda vez que regula aquellas actividades con OVM no prohibidas por dicha Ley.
- Actualmente, las actividades permitidas por la Ley de Moratoria se encuentran sin regulación ni procedimientos definidos, incentivando el posible uso indiscriminado en desmedro de la salud, el ambiente y la diversidad biológica, en especial de nuestra agrobiodiversidad.

Resultados y conclusiones de la consulta pública

- Se recibieron los comentarios y aportes de 04 entidades públicas (MINAM, MINCETUR, OEFA y SENASA), 05 organismos privados (SIN, Tierra Activa, ApeSemillas, Asociación Andes y Cultivida) y 04 organismos internacionales (USDA, Gobierno de Canadá, IICA y AGROBIO).
- Todos los aportes recepcionados son considerados positivos, dado que nos presentan diversos escenarios dirigidos a estructurar y obtener una versión normativa participativa, consensuada y armonizada con nuestra realidad.
- En coordinación con el GTS se implementarán acciones de información con mayor amplitud, a nivel descentralizado (regiones), dirigido a productores, organizaciones agrarias, empresas, agremiaciones y sociedad civil en general, aportes que garantizarán su debida adecuación.
- En coordinación con el GTS se suspende continuar con la propuesta del RISBA y se ejecutará un plan de trabajo al 2021 para informar con mayor profundidad a los usuarios de la norma.

Misión del INIA en la Conservación de los Recursos Genéticos y la Agrobiodiversidad

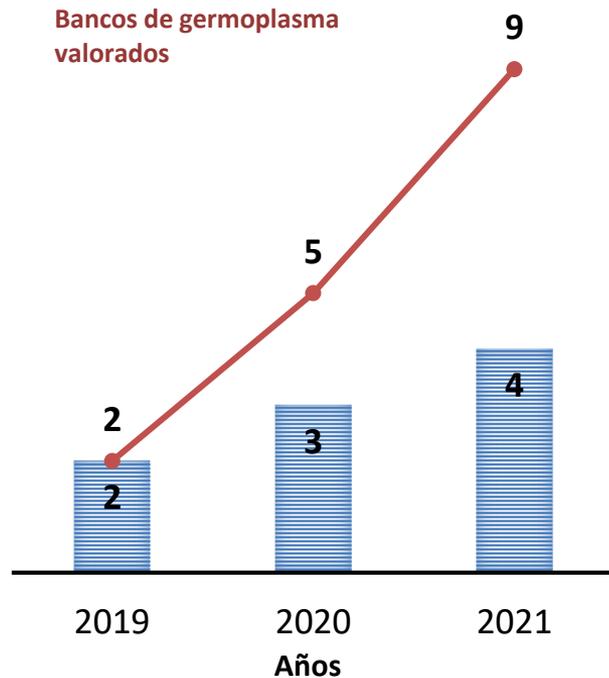
- Garantizar la conservación de los recursos genéticos de la agrobiodiversidad nacional
- Valoración de los recursos genéticos y los saberes de la agricultura milenaria
- Promover el reconocimiento de las zonas de agrobiodiversidad, su cultura y articulación a mercados sostenibles
- Contribuir a la seguridad y soberanía alimentaria del país a través de la generación de semillas, crías y otras tecnologías

En el último año, se ha promovido y reconocido dos Zonas de Agrobiodiversidad en el país, denominadas “Andenes de Cuyocuyo” en la región Puno y el “Parque de la Papa” en la región Cusco. Para el segundo semestre se contará con el reconocimiento de dos Zonas de Agrobiodiversidad adicionales: ZABD de Qollasuyo y ZABD de Marcapata, ambas en la región Cusco. Se encuentran en proceso tres zonas adicionales.

Bancos de germoplasma



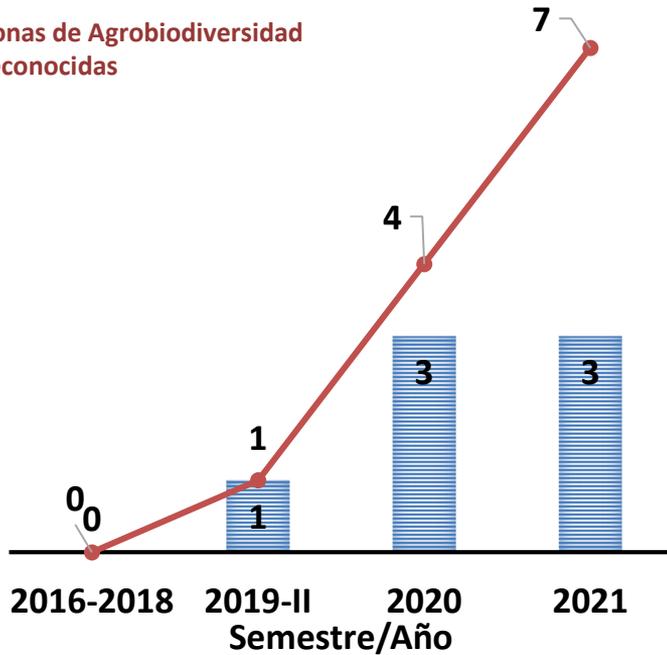
Valoración de bancos de germoplasma



- **52** Bancos de Germoplasma en 15 regiones del país.
- **13,357** Acciones de cultivos
- **3,050** Camélidos sudamericanos

Reconocimiento de Zonas de Agrobiodiversidad

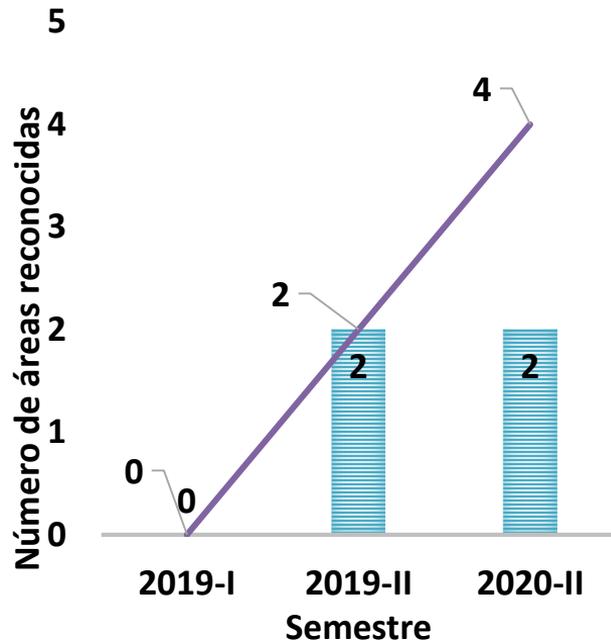
Zonas de Agrobiodiversidad reconocidas



2 ZABD: 10 comunidades campesinas de Puno y Cusco, con un área de 13,793 hectáreas para la conservación y uso sostenible de la agrobiodiversidad nativa.



INIA, reconocido como centro de Investigación científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica (I+D+i)



Ciencia animal y lechería (RD N° 021-2019-CONCYTEC-SDITT)
Conservación de la biodiversidad (RD N° 029-2019-CONCYTEC-SDITT)



En este III trimestre: a) agricultura y b) biotecnología agrícola y de alimentos



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



Instituto Nacional de Innovación Agraria

EL PERÚ PRIMERO